

Resolución III

Resolución de modificación de la Resolución de la 16.^a CIET sobre la medición de los ingresos relacionados con ~~el empleo~~ la ocupación

Preámbulo

La 21.^a Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad del 11 al 20 de octubre de 2023;

Tomando en consideración las partes pertinentes de la Resolución sobre la medición del tiempo de trabajo, adoptada por la 18.^a CIET en 2008, la Resolución sobre las estadísticas del trabajo, la ocupación y la subutilización de la fuerza de trabajo, adoptada por la 19.^a CIET en 2013, y la Resolución relativa a las estadísticas de las relaciones de trabajo, adoptada por la 20.^a CIET en 2018;

Reconociendo la necesidad de armonizar las normas estadísticas internacionales para medición de los ingresos relacionados con la ocupación, adoptadas por la 16.^a CIET, con las adoptadas por la 18.^a, 19.^a y 20.^a CIET;

Adopta este 20 de octubre de 2023 las siguientes enmiendas a la Resolución sobre la medición de los ingresos relacionados con el empleo, adoptada por la 16.^a Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo de 1998.

Objetivos

1. Cada país debería fijarse como objetivo complementar sus programas de estadísticas sobre la ocupación~~el empleo~~, la subutilización de la fuerza de trabajo~~el desempleo~~, ~~el subempleo~~ y los salarios con estadísticas que permitan conocer los ingresos relacionados con la ocupación~~el empleo~~ con el fin de: a) analizar la capacidad generadora de ingresos de las diferentes actividades económicas y b) analizar el bienestar económico de las personas con base en las oportunidades de ocupación~~empleo~~ que se les ofrecen.

2. Los programas de estadísticas sobre los ingresos relacionados con la ocupación~~el empleo~~ deberían atender las necesidades de diferentes usuarios. Deberían proporcionar la información necesaria para el análisis económico localizado en la definición y creación de actividades económicas productivas, y deberían contribuir a la elaboración, aplicación y evaluación de políticas de promoción ~~del empleo~~ la ocupación que tengan como fin crear y fomentar empleos puestos de trabajo que permitan obtener suficientes ingresos. Las estadísticas de ingresos relacionados con la ocupación~~el empleo~~ deberían contribuir al fomento del análisis del sector informal para la generación de ocupación~~empleo~~ y de ingresos y a la medición de la subocupación~~subempleo~~. Los programas de estadísticas también deberían ser útiles para el análisis de la situación de la fuerza de trabajo en relación con el aumento de la flexibilidad del mercado de trabajo y con los cambios estructurales resultantes de esta flexibilidad, en particular por medio del suministro de datos sobre la relación existente entre los ingresos relacionados con la ocupación~~el empleo~~ y las formas de ocupación~~empleo~~ atípicas o no corrientes. Deberían proporcionar datos sobre los cambios en las modalidades de ocupación~~empleo~~ y las prácticas de remuneración que se han producido en los países en diferentes etapas de desarrollo~~industrializados, en transición y en desarrollo~~. Las estadísticas de los ingresos

relacionados con la ocupación~~el empleo~~ pueden utilizarse para planificar, aplicar y evaluar las políticas sociales y económicas, así como para medir la repercusión de políticas específicas, tales como la asistencia a los trabajadores agrícolas y el acceso de trabajadores particulares, por ejemplo las mujeres y los migrantes de las zonas rurales a las zonas urbanas, al mercado de trabajo. Las estadísticas sobre el nivel de los ingresos relacionados con la ocupación a cambio de remuneración y ocupación por beneficios~~relacionados con el empleo asalariado y el empleo independiente~~ deberían utilizarse como insumo en la evaluación de la capacidad de consumo de los trabajadores y de su nivel de bienestar derivado de la ocupación~~empleo~~. Los datos sobre la estructura y la distribución de los ingresos relacionados con la ocupación~~el empleo~~ pueden utilizarse también con respecto al ajuste de los impuestos sobre la renta y las contribuciones a la seguridad social y a la redistribución de los ingresos y las prestaciones de la seguridad social. Deberían contribuir a la elaboración de las cuentas nacionales y del mercado laboral.

3. Para cumplir con los objetivos mencionados, deberían obtenerse, en la medida de lo posible, estadísticas globales, detalladas y fidedignas sobre: i) las características de los puestos de trabajo en la ocupación a cambio de remuneración y ocupación por beneficios~~de los empleos asalariados e independientes~~, ii) los componentes y montos de los ingresos generados por esos puestos de trabajo~~empleos~~, iii) cuando sea oportuno, el volumen correspondiente del insumo de mano de obra y iv) las características socioeconómicas de los trabajadores ocupados a cambio de remuneración y trabajadores ocupados por beneficios~~las personas que tienen empleos asalariados e independientes~~.

4. Para mejorar su comparabilidad y utilidad, las estadísticas de los ingresos relacionados con ~~el empleo~~ la ocupación deberían, en la medida de lo posible, ser compatibles con otras estadísticas económicas y sociales afines y con las cuentas nacionales en lo que se refiere a las definiciones, clasificaciones y períodos de referencia utilizados mediante la reagrupación, cuando sea pertinente, de los componentes de los ingresos relacionados con ~~el~~ la ocupación ~~empleo a cambio de remuneración asalariado y el~~ empleo por beneficios independiente.

Conceptos y definiciones

Ingresos relacionados con ~~el empleo~~ la ocupación

5. Los ingresos relacionados con ~~el empleo~~ la ocupación se componen de los pagos en metálico efectivo, en especie o en servicios que han recibido los beneficiarios, para ellos mismos o para los miembros de su familia, como resultado de su participación actual o anterior en un puesto de trabajo~~empleo asalariado o independiente~~ a cambio de remuneración o por beneficios. Esto significa que, además de los ingresos recibidos por las personas por trabajar en sus puestos de trabajo actuales, los ingresos relacionados con la ocupación incluyen los pagos recibidos por haber trabajado anteriormente, en otros puestos de trabajo o en relación con dicho trabajo. Quedan excluidos de los ingresos relacionados con ~~el empleo~~ la ocupación los ingresos derivados de otras fuentes, tales como propiedades, asistencia social, transferencias, etc., no relacionadas con ~~el empleo~~ la ocupación.

6. Para los fines de definición y de medición, el concepto de ingresos relacionados con la ocupación a cambio de remuneración~~relacionados con el empleo asalariado~~ debería distinguirse del concepto de ingresos relacionados con la ocupación por beneficios~~relacionados con el empleo independiente~~.

7. Las estadísticas de ingresos relacionados con la ocupación~~el empleo~~ deberían abarcar a todas las personas empleadas~~ocupadas~~, tal como se definen en la resolución sobre las

estadísticas del trabajo, la ocupación y la subutilización de la fuerza de trabajo estadísticas de la población económicamente activa, del empleo, del desempleo y del subempleo, adoptada por la 1319.^a CIET (1982/2013). Cuando sea posible, deberían también abarcar a los niños¹ y los jóvenes que trabajan sin haber cumplido la edad mínima adoptada para estimar a la fuerza de trabajo población económicamente activa.

8. La medida de los ingresos relacionados con la ocupación a cambio de remuneración debería referirse, por separado, a los trabajadores ocupados a cambio de remuneración y los trabajadores ocupados por beneficios, como definido de manera amplia en la más reciente versión de la Clasificación Internacional de la Situación en el Empleo-Ocupación (CISECISO).

9. Para otros análisis, y especialmente para analizar el bienestar económico relacionado con la ocupación a cambio de remuneración, las estadísticas de ingresos relacionados con la ocupación a cambio de remuneración deberían abarcar a aquellas personas desempleadas, desocupadas e inactivas fuera de la fuerza de trabajo que reciben ingresos como resultado de su ocupación a cambio de remuneración anterior.

Ingresos relacionados con la ocupación a cambio de remuneración

10. Los ingresos relacionados con la ocupación a cambio de remuneración se componen de todos los pagos y prestaciones en metálico efectivo, especie o servicios recibidos en un período de referencia determinado por las personas, para ellas mismas o para los miembros de su familia, en virtud de su ocupación actual o anterior en un empleo asalariado como trabajador ocupado a cambio de remuneración. Estos pagos y prestaciones pueden ser abonados por el empleador, por regímenes de la seguridad social o planes de seguros obligatorios, o bien por el Estado.

11. Los ingresos relacionados con la ocupación a cambio de remuneración cubren los ingresos de las siguientes categorías de personas definidas por la CISO: relacionados con el empleo asalariado deberían abarcar a todas las categorías de personas en todas las formas de empleo asalariado, en particular las personas con empleos regulares, ocasionales, de corta duración, intermitentes y estacionales, así como a los aprendices y cursillistas remunerados, clasificados como «empleados» en la más reciente Clasificación Internacional de la Situación en el Empleo (CISE).

- Gerentes-propietarios de sociedades :
 - Empleadores en sociedades
 - Gerentes-propietarios en sociedades sin empleados
- Empleados:
 - Empleados permanentes
 - Empleados por tiempo determinado
 - Empleados a corto plazo y ocasionales
 - Aprendices, pasantes y personas en formación remunerados

12. Los ingresos relacionados con la ocupación a cambio de remuneración abarcan: la remuneración total en metálico efectivo, el valor de la remuneración en especie y servicios; las remuneraciones relacionadas con los beneficios y las prestaciones de la seguridad social relacionadas con la ocupación a cambio de remuneración que se hayan recibido directamente del empleador, de los regímenes de seguridad social, de los planes de seguros obligatorios o del Estado.

¹ Esta inclusión no se ha de interpretar como la tolerancia del trabajo infantil.

-
- a) La remuneración total en ~~metálico~~efectivo, con exclusión de las contribuciones de los empleados a los regímenes de seguridad social y fondos de pensiones obligatorios relacionados con ~~la ocupación~~el empleo (para evitar todo doble recuento ulterior de los ingresos), abarca:
- i) los sueldos y salarios directos en ~~metálico~~efectivo por el tiempo trabajado y el trabajo efectuado, incluidas todas las primas como incentivo, las bonificaciones por turno y otras primas (por ejemplo, en concepto de responsabilidad, insalubridad, peligro, trabajo nocturno y durante los fines de semana u otras horas fuera de lo normal); las asignaciones por carestía de vida, vivienda, transporte, idiomas y similares; los subsidios por lugar de destino difícil, de movilidad, no residencia, expatriación, repatriación, ajuste por lugar de destino y similares; las gratificaciones y primas regulares contractuales y no obligatorias; las propinas y comisiones (con y sin anticipo), los pagos por trabajos y funciones inhabituales y por trabajos ocasionales. También incluyen las participaciones y sueldos del personal directivo; la remuneración de los cursillistas y aprendices, y otros componentes de los sueldos y salarios directos;
- ii) la remuneración por el tiempo no trabajado comprende: las vacaciones anuales y otras licencias remuneradas; las fiestas oficiales y otras fiestas reconocidas; la detención o ralentización temporal de la producción, el trabajo con jornada reducida y otro tiempo de asueto remunerado (por ejemplo, por razones personales y familiares, deberes cívicos, responsabilidades sindicales, formación y educación); la licencia por enfermedad remunerada (cuando no se considera como prestación de la seguridad social), y las indemnizaciones por despido y cese en el servicio (cuando no se consideran como prestaciones de la seguridad social);
- iii) las bonificaciones y gratificaciones en ~~metálico~~efectivo comprenden: todas las bonificaciones y gratificaciones, ya sean contractuales o no obligatorias, y las gratificaciones estacionales y de fin de año (13.º, 14.º ó 15.º sueldo mensual, la remuneración adicional por vacaciones, etc.); los pagos excepcionales por ideas o métodos de trabajo innovadores y los pagos especiales similares;
- b) la remuneración en especie y servicios abarca: los pagos tradicionales tales como alimentos, bebidas, combustible, ropa o calzado; el valor de alquiler imputado de las viviendas gratuitas o subvencionadas; las asignaciones por combustible y kilometraje o el valor imputado de las prestaciones similares gratuitas o subvencionadas; el valor imputado de los vehículos de la empresa para uso privado por los empleados y los servicios de teléfonos, electricidad y similares; el transporte gratuito o subvencionado al lugar de trabajo y desde éste y el estacionamiento gratuito; el valor devengado por el empleador por concepto de contribuciones pagadas a sindicatos, asociaciones y clubes; casas-cuna, guarderías infantiles, etc., para los hijos de los empleados; los préstamos con intereses reducidos o sin interés, las hipotecas subvencionadas, etc., y el valor de los productos del proceso de producción de los empleadores², así como el valor de otros pagos en especie, incluidas las prestaciones flexibles y otra serie de bonificaciones para los empleados;
- c) la remuneración relacionada con los beneficios comprende: las bonificaciones tradicionales de participación en los beneficios; los ingresos corrientes de regímenes relacionados con los beneficios, los planes de participación, de opción de compra de acciones como

² En la medida en que el suministro de este tipo de prestación esté en consonancia con las recomendaciones contenidas en el Convenio sobre la protección del salario, 1949 (núm. 95).

medida de ahorro y similares; el valor inicial de mercado de las acciones distribuidas a los empleados y gerentes-propietarios de sociedades; y otros ingresos relacionados con los beneficios;

- d) las prestaciones de la seguridad social relacionadas con la ocupación~~empleo~~ incluyen:
- i) los ingresos corrientes recibidos del empleador, por ejemplo: subsidios familiares, por personas a cargo y similares; asignaciones por estudios, pagos en caso de ausencia del trabajo por enfermedad, maternidad, lesión o enfermedad profesionales, etc. (que compensan, en parte o íntegramente, por la pérdida de ingresos); pagos en caso de despido o ~~desempleo~~desocupación temporales o parciales (que compensan, en parte o íntegramente por la pérdida de ingresos), así como el reembolso de gastos médicos, el suministro de atención sanitaria gratuita (residencias, clínicas, servicios médicos, etc.) y otros pagos de la seguridad social recibidos del empleador;
 - ii) las prestaciones corrientes de la seguridad social relacionadas con la ocupación~~empleo~~ recibidas de los regímenes de la seguridad social o de planes de seguros obligatorios o del Estado, por ejemplo: subvenciones familiares, por personas a cargo, por estudios y similares; pagos por ausencia del trabajo como consecuencia de enfermedad, maternidad, lesión o enfermedad profesionales, etc. (que compensan, en parte o íntegramente, la pérdida de ingresos); pagos en caso de despido o ~~desempleo~~desocupación temporales o parciales (que compensan, en parte o íntegramente por la pérdida de ingresos); así como el reembolso de gastos médicos, el suministro de asistencia sanitaria gratuita (residencias, clínicas, servicios médicos, etc.) y otros pagos de la seguridad social y asimilados para los que la obtención de las prestaciones está vinculada a la situación en la ocupación~~empleo~~;
 - iii) las prestaciones corrientes de la seguridad social recibidas como resultado de una ocupación~~empleo~~ anterior, por ejemplo: indemnizaciones de ~~desocupación~~desempleo, indemnizaciones por despido, terminación de la relación de trabajo y supresión de puestos, pensiones de las empresas y de jubilación y prestaciones análogas.

13. Los ingresos netos relacionados con ~~el empleo asalariado~~ la ocupación a cambio de remuneración se pueden obtener deduciendo los impuestos directos de los empleados, las cuotas sindicales ~~y~~ otras obligaciones de los empleados. Cuando lo es posible, se deberían identificar y registrar por separado los diferentes tipos de deducciones.

14. Se excluyen de los ingresos relacionados con la ocupación a cambio de remuneración~~empleo asalariado~~ los ingresos obtenidos de otras formas de actividad y de otras fuentes, tales como los ingresos relacionados con la ocupación~~empleo~~ independiente por beneficios, los ingresos de propiedades en forma de intereses y dividendos, los ingresos atribuidos a los titulares de pólizas de seguros privados, los alquileres y otras formas de ingresos de propiedades, así como las anualidades, remesas, regalos, etc. También se excluyen:

- las asignaciones familiares y otras prestaciones o asistencia de la seguridad social (por ejemplo, los vales de alimentación, las viviendas gubernamentales o comunitarias o la asistencia sanitaria gratuita) cuando están pagadas por los regímenes de seguridad social o por el Estado sin consideración de la situación en la ocupación~~empleo~~ (por ejemplo, en virtud de regímenes universales con o sin encuestas sobre los medios económicos);
- las indemnizaciones o asignaciones en ~~metálico~~efectivo y en especie pagadas por el empleador simplemente para cubrir el costo para los empleados de los gastos relacionados con el trabajo (por ejemplo, herramientas, equipo, ropa o calzado utilizados exclusivamente o principalmente en el trabajo, viviendas y comidas especiales necesarias como consecuencia de condiciones de trabajo excepcionales, reembolso de gastos de viaje y alojamiento, y exámenes y reconocimientos médicos necesarios a causa de la naturaleza

del trabajo). Ahora bien, cuando las indemnizaciones revisten la forma de pagos en metálico efectivo que sobrepasan el reembolso de los gastos realizados por los trabajadores, esos pagos deberían considerarse como ingresos relacionados con la ocupación a cambio de remuneración del empleo asalariado;

- las contribuciones de los empleadores a los fondos de seguridad social, los seguros u otras dependencias institucionales responsables de los regímenes de seguridad social.

15. Cuando el objetivo es la medición de la capacidad de que un empleo-puesto de trabajo genere ingresos, se han de incluir todos los componentes pagados por el empleador del ingreso relacionado con la ocupación a cambio de remuneración del empleo asalariado. Cuando el objetivo es analizar el bienestar individual, los componentes adicionales procedentes del sistema de seguridad social, de seguros sociales obligatorios o del Estado se deben también incluir.

Ingresos relacionados con el empleo independiente la ocupación por beneficios

16. Los ingresos relacionados con la ocupación por beneficios del empleo independiente se definen como los ingresos que han recibido individuos, durante un período de referencia específico, para sí mismo o para miembros de su familia que ayudan en los negocios familiares como trabajadores familiares auxiliares, como un resultado de su participación actual o anterior en un empleo-puesto de trabajo independiente en la ocupación por beneficios.

17. Para los fines de medición de los ingresos relacionados con la ocupación por beneficios del empleo independiente, los trabajadores ocupados por beneficios independientes son por primero los propietarios exclusivos o los copropietarios de las empresas familiares no constituidas en sociedad en las que trabajan, según la definición que figura en el Sistema de Cuentas Nacionales. Estos pueden incluir también los propietarios gerentes de sociedades y cuasisociedades (CISE-93) no incluyen a los gerentes-propietarios de sociedades que son considerados trabajadores ocupados a cambio de remuneración según la CISO.

18. Los ingresos brutos relacionados con la ocupación por beneficios del empleo independiente comprenden:

a) los beneficios (o la parte de beneficios) generados por el la actividad trabajo independiente, recibidos por las siguientes categorías de personas ocupadas según lo definición de la CISO:

- Empleadores en empresas del sector de los hogares
- Trabajadores por cuenta propia en empresas del sector de los hogares sin empleados
- Contratistas dependientes
- Trabajadores familiares auxiliares en actividades de mercado

b) donde sea oportuno, la remuneración recibida por los propietarios gerentes de sociedades y cuasisociedades, y

b) el monto de las prestaciones de la seguridad social relacionadas con la ocupación del empleo que perciben los trabajadores ocupados por beneficios independientes en virtud de regímenes que reconocen la situación en la ocupación del empleo como condición específica para la afiliación.

19. El beneficio bruto (o la parte de beneficios) de las empresas familiares no constituidas en sociedad es equivalente a los ingresos mixtos brutos, tal como se definen en el Sistema de Cuentas Nacionales. Corresponde al valor de la producción bruta una vez descontados los gastos de explotación, en que:

- el valor de la producción bruta se puede definir como el valor de todos los bienes y servicios producidos para el mercado, así como para su propia utilización final (la producción de mercado corresponde al valor de los bienes y servicios vendidos, intercambiados o proporcionados gratuitamente o a precios reducidos como pagos en especie a la mano de obra contratada, y la producción para la propia utilización final incluye el valor de los bienes y servicios consumidos por la familia o conservados para utilizarlos en la producción futura), y
- los gastos de explotación comprenden tres tipos de gastos comerciales: a) el consumo intermedio (excluyendo, en la medida de lo posible, los gastos puramente personales o familiares), b) la remuneración de los empleados por pagar y c) los impuestos sobre la producción a pagar menos las subvenciones recibidas, si las hubiera, tal como se definen en el Sistema de Cuentas Nacionales.

20. En principio, los beneficios (o ingresos mixtos) deberían registrarse tras deducir el consumo de capital fijo, es decir, previa deducción del valor de consumo de los activos productivos (es decir, las estructuras, maquinaria y equipo, y los activos cultivados utilizados para producir otros productos, etc.).

21. Todas las contribuciones obligatorias pagadas por los trabajadores ocupados por beneficios independientes a los regímenes de seguridad social y fondos de pensiones obligatorios relacionados con la ocupación empleo se han de deducir de los beneficios o ingresos mixtos, para evitar todo doble recuento ulterior de los ingresos.

22. Cuando los trabajadores ocupados por beneficios independientes dirigen sus empresas con o sin empleados, independientemente de otros socios y trabajadores familiares auxiliares, el beneficio corresponde tanto a los ingresos generados por la empresa como a los ingresos individuales del empresario resultantes de la ocupación empleo independiente por beneficios. Cuando los trabajadores ocupados por beneficios independientes administran sus empresas en asociación con otras personas, el beneficio representa unos ingresos conjuntos y los ingresos resultantes de la ocupación empleo independiente por beneficios deberían corresponder a la parte de ingresos recibidos por cada socio.

23. Las prestaciones de la seguridad social relacionadas con la ocupación empleo percibidas por los trabajadores ocupados por beneficios independientes comprenden las prestaciones que se pagan en virtud de regímenes organizados por la seguridad social, las instituciones de seguros o el Estado, que reconocen la situación en ocupación por beneficios empleo como una condición específica para la afiliación. Pueden incluir la totalidad o algunas de las siguientes prestaciones:

- las prestaciones corrientes de la seguridad social relacionadas con la ocupación empleo recibidas de regímenes de seguridad social o de planes de seguros obligatorios, o del Estado, y
- las prestaciones corrientes de la seguridad social recibidas por las personas como resultado de un anterior una anterior ocupación empleo como trabajador ocupado por beneficios independiente.

24. Los ingresos netos relacionados con el empleo independiente la ocupación por beneficios se pueden obtener deduciendo, del ingreso bruto relacionado con el empleo independiente la ocupación por beneficios, los impuestos personales directos de los trabajadores ocupados por beneficio trabajadores independientes y otras deducciones obligatorias relacionadas con la ocupación empleo.

25. Se excluyen de los ingresos relacionados con la ocupación por beneficios empleo independiente los ingresos derivados de otras formas de actividad y otras fuentes, tales como los ingresos relacionados con un empleo asalariado relacionados con la ocupación a cambio de remuneración y otras fuentes no relacionadas con la ocupación, como; los ingresos de propiedades en forma de intereses, dividendos, ingresos atribuidos a titulares de pólizas de

seguros privados, alquileres y otras formas de ingresos de propiedades, así como las anualidades, remesas, regalos, etc. También se excluyen las subvenciones familiares y otras prestaciones o asistencia de la seguridad social (por ejemplo, los vales de alimentación, las viviendas gubernamentales o comunitarias y la asistencia sanitaria gratuita) pagadas por los regímenes de la seguridad social o por el Estado, sin consideración de la situación en ~~el empleo~~ la ocupación (por ejemplo, en virtud de regímenes universales con o sin encuestas sobre los medios económicos).

26. Todos los componentes de los ingresos relacionados con la ocupación por beneficios ~~el empleo independiente~~ indicados en el párrafo 18 son adecuados para analizar el bienestar de los trabajadores ocupados por beneficios ~~relacionado con el empleo de los independientes~~. Cuando el objetivo es la medida de la capacidad de formación del ingreso de una actividad por beneficios ~~independiente~~, las prestaciones del sistema de seguridad social relacionadas con ~~el empleo~~ la ocupación se deben excluir.

~~Ingresos del empleo para grupos particulares~~

~~27. Ciertas categorías de trabajadores, como los propietarios gerentes de sociedades y cuasisociedades, trabajadores externos, subcontratistas, franquiciados — la mano de obra dependiente en régimen de subcontratación — los empleados domésticos, etc., pueden clasificarse como trabajadores con empleo asalariado o independiente, a fin de establecer su situación en el empleo según la CISE. Cuando los ingresos recibidos por los trabajadores son similares a los recibidos por otras categorías de trabajadores asalariados, se deberían medir en acuerdo a las directrices establecidas para la medida de los ingresos relacionados con el empleo asalariado. Si no, deberían medirse en acuerdo a las directrices relativas a la medida de los ingresos relacionados con el empleo independiente.~~

Cuestiones de medición

Estimación de las prestaciones en especie recibidas por trabajadores ocupados a cambio de remuneración ~~las personas con empleo asalariado~~

~~2827.~~ Para los fines de la medición de los ingresos relacionados con ~~el empleo asalariado~~ la ocupación a cambio de remuneración, las prestaciones en especie deberían estimarse en términos de los ingresos que perciben los trabajadores ocupados a cambio de remuneración ~~las personas que tienen un empleo asalariado~~. Los países pueden estimar esos ingresos en base a los precios del mercado minorista. Cuando se suministran gratuitamente, el valor de los ingresos en especie es equivalente al valor íntegro de los bienes y servicios de que se trata. Cuando se suministran a precios reducidos, el valor de los ingresos en especie es equivalente a la diferencia existente entre el valor íntegro y la cantidad pagada por el beneficiario.

Tratamiento de los gastos profesionales de los trabajadores ocupados a cambio de remuneración ~~asalariados~~

~~2928.~~ Pese al hecho de que los asalariados y gerentes-propietarios de sociedades pueden incurrir en gastos específicos relacionados con su trabajo, que contraprestan una parte de los salarios y prestaciones recibidos, los ingresos relacionados con ~~el empleo asalariado~~ la ocupación

a cambio de remuneración deberían registrarse sin deducir los gastos profesionales de los asalariados trabajadores ocupados a cambio de remuneración.

Enfoque operativo para la medición de los ingresos relacionados con ~~el empleo independiente~~ la ocupación por beneficios

~~3029~~. Debido a la heterogeneidad de los trabajadores ocupados por beneficios ~~la población independiente~~ y a la complejidad de la medición de los ingresos netos de las empresas no constituidas en sociedad, la medición de los ingresos relacionados con ~~el empleo independiente~~ la ocupación por beneficios debería introducirse paulatinamente en los programas nacionales de estadísticas a lo largo de un período de tiempo amplio. En la fase inicial, los países deberían tratar de definir y evaluar los ingresos percibidos por dos grupos de trabajadores ocupados por beneficio ~~trabajadores independientes~~:

- a) el primer grupo se compone de los trabajadores ocupados por beneficio ~~trabajadores independientes~~ que administran sus empresas con una aportación de capital escasa o insignificante, que producen bienes y servicios de manera similar a los asalariados (tales como los ocupados en trabajos de artesanía o en servicios, ya sea en el sector formal o informal). Los ingresos que reciben constituyen en su mayor parte el rendimiento del insumo laboral de mano de obra y los ingresos mixtos brutos de la empresa son una estimación aproximada de los ingresos mixtos netos;
- b) el segundo grupo se compone de ~~los trabajadores ocupados por beneficio~~ trabajadores independientes cuyas actividades requieren una cantidad de capital significativo para producir y generar ingresos (como los trabajadores profesionales en el sector formal o los talleres en el sector informal). En este caso, deberían hacerse esfuerzos para cuantificar el monto del capital utilizado para generar los ingresos y obtener los ingresos mixtos netos. Con este fin, deberían obtenerse, en principio, datos sobre el consumo de activos productivos (a saber, estructuras, maquinaria o equipo, y otros activos tales como árboles o animales utilizados para producir otros bienes, tales como frutos o productos lácteos). El consumo de activos productivos puede evaluarse por medio de una estimación de la depreciación, de acuerdo con las normas de contabilidad comercial vigentes en cada país o según los métodos contenidos en el Sistema de Cuentas Nacionales. También deberían tomarse debidamente en consideración la fuente de datos y los métodos de recogida de datos. Cuando no resulte posible obtener datos fidedignos sobre el consumo de capital fijo de los trabajadores ocupados por beneficios ~~independientes~~, los ingresos netos relacionados con ~~el empleo independiente~~ este tipo de ocupación pueden tener que obtenerse por medio de métodos analíticos.

~~3430~~. Cuando se mide el ingreso relacionado con ~~el empleo independiente~~ la ocupación por beneficios en el sector informal, se debe prestar particular atención a ~~los~~ las ~~problemas~~ condiciones específicas de recogida de datos del ingreso en las empresas de ese sector, teniendo en cuenta las directrices establecidas en la resolución sobre las estadísticas ~~del empleo en el sector sobre la economía~~ informal adoptada por la ~~decimoquinta~~ 21.^a CIET.

Elección del método para el registro de los ingresos relacionados con ~~el empleo independiente~~ la ocupación por beneficios

~~3231~~. La elección de una técnica contable para evaluar los ingresos relacionados con ~~el empleo independiente~~ la ocupación por beneficios debería tomar en consideración las circunstancias en que ~~los~~ estos ~~trabajadores independientes~~ administran su negocio y el objetivo de la medición. Se pueden utilizar dos técnicas principales:

- i) la contabilidad en valores devengados, que mide el beneficio obtenido durante el período de referencia tomando en consideración los ingresos y gastos correspondientes a ese

período, independientemente de si se han recibido realmente o no. Esta técnica permite medir la rentabilidad o el rendimiento económico de la empresa y, como tal, podría recibir prioridad cuando el objetivo es medir la capacidad generadora de ingresos de las actividades por beneficiosindependientes. Es también el enfoque preferido por el Sistema de Cuentas Nacionales;

- ii) la técnica del flujo de fondos, que mide el dinero en efectivo recibido (incluido el valor de la producción para utilización propia) y pagado (incluido el valor de la producción dada gratuitamente o a precios reducidos) durante el período de referencia. Esta técnica constituye un indicador más adecuado de la cifra de ingresos de que disponen realmente los trabajadores ocupados por beneficiosindependientes para costear los gastos de mantenimiento. Cuando los datos sobre los ingresos procedentes de la empleo—ocupación los suministran los propios trabajadores ocupados por beneficiosindependientes a falta de una contabilidad comercial, por lo general les resulta más fácil proporcionar un simple resumen del dinero en efectivo recibido y pagado en el período de evaluación (es decir, los ingresos brutos menos los gastos).

3332. Estas técnicas diferentes pueden producir resultados distintos. Al determinar el método utilizado para registrar los ingresos relacionados con el—empleo—independiente la ocupacion por beneficios, deberían tomarse en consideración los procedimientos recomendados por la administración fiscal nacional, las fuentes de datos y los métodos de recolección de datos.

Evaluación de la producción propria consumida ~~de~~ por los trabajadores ocupados por beneficiosindependientes para su propio uso

3433. La parte de los bienes y servicios producidos y consumidos por los trabajadores ocupados por beneficios y sus familiares La producción para su propio uso o consumo debería valorarse en función de los precios básicos de productos similares vendidos en el mercado o de su coste de producción si no se dispone de precios básicos adecuados, según se definen en el SCN. En ausencia de esa valoración se pueden utilizar los precios de mercado. Dicho consumo de producción propia es similar a los pagos en especie recibidos por los trabajadores ocupados a cambio de remuneración.

Tratamiento de las pérdidas resultantes de la ocupación ~~empleo~~ por beneficiosindependiente

3534. Las actividades de empleo—ocupación por beneficiosindependiente pueden producir, a lo largo de un período de referencia determinado, una pérdida financiera en vez de unos ingresos o beneficios. Las pérdidas deberían reflejarse en la medición de los ingresos relacionados con el empleo—independiente la ocupación por beneficios y evaluarse como ingresos negativos.

Unidades estadísticas

36-35 Hay dos unidades de observación básicas que son relevantes para la medición de los ingresos relacionados con la ocupación a cambio de remuneración o por beneficios el—empleo asalariado y el empleo independiente, según cuál sea el objetivo perseguido: el empleo—puesto de trabajo y la persona.

3736. Para medir la capacidad generadora de ingresos de diferentes actividades económicas, el empleo—puesto de trabajo, tal como se define en la versión más reciente de la CISOE, es la entidad

básica sobre la que debe recogerse y analizarse la información. Los ~~empleos-puestos de trabajo~~ pueden ser «~~empleos-puestos de trabajo~~~~asalariados a cambio de remuneración~~» y «~~empleos-puestos de trabajo por beneficios~~~~independientes~~», que se pueden caracterizar por rama de actividad, ocupación y situación en ~~el empleo~~la ocupación, codificados con el mayor detalle en las clasificaciones nacionales o internacionales. ~~Cuando un empleo se desempeña conjuntamente por varias personas (como en el caso de las empresas familiares no constituidas en sociedad) o cuando supone varias ocupaciones (como en las empresas familiares agrícolas), todas las actividades que intervienen deberían considerarse como parte de un solo empleo, clasificado según sus principales características. Al recoger los correspondientes datos sobre el empleo, deberían tomarse en consideración todos los insumos de mano de obra de los diferentes miembros contribuyentes.~~

3837. Cuando el objetivo es el análisis del bienestar relacionado con ~~el empleo~~la ocupación de la población de que se trata, la unidad conveniente es la *persona*. Esta es también pertinente cuando se analiza el vínculo existente entre los ingresos relacionados con ~~el empleo~~la ocupación y el nivel de instrucción, la antigüedad en ~~el empleo~~la ocupación, la duración del trabajo, etc. Una persona puede, dentro de un período de referencia determinado, desempeñar una tarea única, tener múltiples ~~empleos-puestos de trabajo ya sea como asalariada o como independiente a cambio de remuneración o por beneficio~~, o bien poseer y administrar más de una empresa no constituida en sociedad, ya sea de manera simultánea o consecutiva. Desde el punto de vista individual, los ingresos relacionados con ~~el empleo~~la ocupación corresponden a la suma de todos los ingresos relacionados con todos los ~~empleos-puestos de trabajo~~ así como los ingresos derivados de anteriores ~~puestos de trabajo~~empleos.

Período de referencia

3938. Al medir los ingresos relacionados con ~~el empleo asalariado y el empleo independiente~~la ocupación a cambio de remuneración o por beneficios, deberían tomarse en consideración las variaciones estacionales que influyen en la recaudación de los ingresos, las fluctuaciones en la intensidad de trabajo de las personas y la posible combinación de actividades múltiples y de períodos de actividad y de inactividad de la población de que se trate. Con este fin, los ingresos relacionados con la ocupación a cambio de remuneración o por beneficios~~el empleo asalariado y el empleo independiente~~ deberían medirse durante un período de referencia largo, por ejemplo un año completo.

4039. Para los fines de recolección de datos, pueden utilizarse períodos de referencia más breves, tal como un mes o un trimestre. Las actividades y ~~empleos-puestos de trabajo~~ diferentes pueden requerir períodos de referencia distintos, tales como un mes para la ocupación a cambio de remuneración~~el empleo regular asalariado~~ a tiempo completo, complementado con datos sobre los ingresos anuales adicionales, o una estación agrícola en el ~~empleo independiente~~caso de la ocupación por beneficios en la agricultura. Para los fines analíticos, los datos sobre los ingresos relacionados con ~~el empleo~~la ocupación relativos a períodos de referencia breves deberían agregarse al período de referencia largo indicado previamente.

Requisitos de datos

4140. Para medir la capacidad generadora de ingresos de los diferentes ~~empleos-puestos de trabajo~~, debería haber coherencia entre los datos sobre ~~el empleo~~la ocupación en una actividad determinada y los datos sobre los ingresos generados por ese ~~empleo-puesto de trabajo~~. Por consiguiente, deberían recogerse datos sobre: i) las características del ~~empleo-puesto de trabajo~~ (rama de actividad, ocupación y situación en ~~el empleo~~la ocupación), el tipo de empresa (empresa individual, asociación, sociedad, etc.), el sector (por ejemplo, sector informal o formal, público o

privado) y el número de personas ~~empleadas~~ocupadas, ii) el volumen del insumo de mano de obra (duración ~~del empleo~~de la ocupación y tiempo trabajado ~~por todas las personas auxiliares~~), y iii) la cifra de ingresos generada por ese ~~empleo~~puesto de trabajo.

4241. Para analizar la relación existente entre ~~el empleo~~la ocupación y el bienestar de las personas, se necesitan datos para cada una de ellas: i) datos por separado sobre ~~cada tarea~~el puesto de trabajo principal y ~~secundaria realizada~~cualquier puesto de trabajo adicional ocupado durante el período de referencia, ii) sobre los ingresos resultantes de cada uno de esos ~~empleos~~puestos de trabajo, iii) sobre las características socioeconómicas de las personas: edad, sexo, educación y nivel de calificaciones, etc.; y iv) sobre cualesquiera períodos de ~~desempleo~~desocupación o ~~fuera de la fuerza de trabajo~~inactividad que una persona pueda haber experimentado durante el período de referencia considerado.

Medición del tiempo de trabajo~~volumen de empleo~~

4342. Uno de los requisitos que ha de cumplir la medición de los ingresos relacionados con ~~el empleo~~la ocupación es que la parte de los ingresos generados directamente por una actividad respete la relación con el ~~volumen de empleo~~tiempo de trabajo invertido en esa actividad. Por consiguiente, los datos sobre los ingresos y ~~el empleo~~la ocupación deberían corresponder al mismo período ~~de referencia~~ o ser convertibles a dicho período.

4443. Para cada ~~tarea~~puesto de trabajo, el ~~tiempo de trabajo~~volumen de empleo debería ~~evaluarse en función de la duración del trabajo, expresada~~expresarse en número de horas, días, semanas, etc., durante los cuales la actividad se ha llevado a cabo. Cuando la actividad se realiza por varios trabajadores familiares auxiliares y los ingresos son generados por el insumo de trabajo de todos (por ejemplo, en las empresas familiares), se debería hacer todo lo posible para medir ~~la proporción~~el número de horas, días, semanas, etc., trabajadas por cada miembro.

4544. A nivel individual, los ingresos relacionados con ~~el empleo~~la ocupación deberían medirse para cada actividad realizada durante el período de referencia, ya sea como ~~empleo~~ocupación a cambio de remuneración ~~asalariado o como empleo o independiente~~por beneficios, junto con el insumo de mano de obra correspondiente a cada actividad. ~~Esto requiere establecer un vínculo entre los ingresos recibidos y la experiencia de trabajo de cada persona durante el período de referencia considerado. Puede suceder que durante un período de referencia de un año las personas alternen períodos de~~ ocupación ~~empleo, de desempleo~~desocupación ~~y de fuera de la fuerza de trabajo~~inactividad económica, durante los cuales pueden percibir o no ingresos en relación con el empleo~~la ocupación~~. Debería determinarse cada uno de esos períodos tomando en consideración todos los ~~empleos~~puestos de trabajo ocupados, inclusive los de carácter ocasional o ~~el empleo~~la ocupación ~~simultáneo~~a. Las principales situaciones deberían clasificarse en categorías generales que resulten pertinentes a efectos de la medición del bienestar o de las dificultades de vida que se deriven ~~del empleo~~de la ocupación.

Medición de las horas de trabajo

~~4645. La medición de las horas de trabajo de los empleados se da en la resolución sobre la medición del tiempo de trabajo estadísticas de las horas de trabajo, adoptada por la décima 18.^a CIET en 1962-2008, y puede expresarse en función de las horas normales de trabajo, de las horas efectivamente trabajadas y de las horas pagadas. Cuando los datos sobre los ingresos y las horas de trabajo se obtienen de encuestas por muestreo sobre la mano de obra y otras encuestas de hogares, las horas de trabajo también pueden expresarse en términos de horas habituales de trabajo. Los conceptos de tiempo de trabajo definidos en esta resolución, son especialmente relevantes para la medición y el análisis de los ingresos relacionados con la ocupación, y los países deberían aspirar a aplicarlos para producir estadísticas de tiempo de trabajo.~~

~~47. Cuando no se dispone de orientaciones internacionales sobre la medición de las horas de trabajo de los trabajadores independientes, la medición de esas horas debería ser suficientemente amplia para cubrir no sólo las horas durante las cuales los trabajadores independientes están realizando directamente las funciones de su actividad comercial o profesión, sino también el tiempo dedicado a todas las actividades conexas o complementarias en el lugar de trabajo y fuera del mismo (tales como la búsqueda de oportunidades comerciales o la captación de nuevos clientes, el mantenimiento de registros o de equipo o la disponibilidad para ofrecer diversos servicios). Siempre que sea pertinente, los países deberían proveer directrices claras sobre la manera de medir las horas de trabajo, tomando en consideración las particularidades de las actividades de empleo independiente, habida cuenta de las circunstancias de cada país.~~

~~4846. Sin perjuicio del problema de definición, las horas de trabajo deberían determinarse por separado para cada actividad puesto de trabajo para el análisis a nivel de puesto de trabajo y para todos los puestos de trabajo para el análisis a nivel de persona, y en lo que se refiere a los pluriempleados el número total de horas de trabajo debería ser equivalente al número total de horas trabajadas en todos los empleos asalariados e independientes. Se tendrá cuidado en medir las horas de trabajo para los individuos que tienen simultáneamente más de un empleo.~~

Medición de la duración del trabajo

~~49. La medición de la duración del trabajo es particularmente importante para estudiar la relación existente entre el empleo y el bienestar económico, y en particular entre el empleo a tiempo completo, a tiempo parcial, durante parte del año, ocasional e intermitente, por una parte, y los ingresos reducidos, por otra.~~

~~50. En lo que respecta a cada empleo considerado, los días o semanas trabajados deberían referirse al insumo de trabajo total invertido en la actividad durante el período de referencia. Cuando por éste se entienda el tiempo empleado por varios miembros del hogar en una misma actividad, la duración del trabajo debería referirse también al tiempo trabajado por todas las personas interesadas.~~

~~51. A nivel individual, para analizar el bienestar en relación con el empleo es preciso vincular la situación en el empleo de cada persona con su experiencia de trabajo a lo largo del período de referencia. Puede suceder que durante un período de referencia de un año las personas alternen períodos de empleo, de desempleo y de inactividad económica, durante los cuales pueden percibir o no ingresos en relación con el empleo. Debería determinarse cada uno de esos períodos tomando en consideración todos los empleos ocupados, inclusive los de carácter ocasional o el empleo simultáneo. Las principales situaciones deberían clasificarse en categorías generales que resulten pertinentes a efectos de la medición del bienestar o de las dificultades de vida que se deriven del empleo.~~

Fuentes de datos

5247. La obtención de datos sobre los ingresos relacionados con ~~el empleo asalariado y el empleo independiente~~ la ocupación a cambio de remuneración o por beneficios debería basarse en los programas de estadísticas periódicos de cada país, utilizando todas las fuentes disponibles.

5348. Una de esas fuentes de datos puede ser una encuesta de hogares general o especializada, cuyas unidades de observación son los miembros del hogar.

5449. Otras fuentes de datos, son las encuestas de establecimientos, los registros administrativos (tales como los registros relativos a los impuestos sobre la renta y a la seguridad social), las encuestas del sector informal (como encuestas mixtas, según las directrices contenidas en la resolución de la OIT sobre estadísticas de la empleo-ocupación en el sector informal), las encuestas agrícolas, las encuestas de pequeñas unidades económicas y los censos demográficos.

5550. La elección de las fuentes de datos apropiadas debería basarse en los resultados de un análisis de coste-beneficio, tomando en consideración factores tales como la exactitud deseada y los detalles que se requieren de los resultados, la disponibilidad de diferentes fuentes, la existencia y el diseño de encuestas sobre la ~~población activa~~ fuerza de trabajo o de otras encuestas de hogares y la viabilidad de añadir nuevas preguntas a esas encuestas o de realizar otras encuestas, así como evitar el cansancio de los entrevistados.

5651. Se pueden utilizar varias fuentes para recoger datos de los ingresos relacionados con ~~el empleo~~ la ocupación. La utilización de fuentes diferentes también permite comparar los datos y evaluar su calidad (particularmente para el censo de población donde el contenido del cuestionario generalmente debe ser limitado).

5752. Las encuestas sobre la fuerza de trabajo que recogen datos de ingresos constituyen una fuente de datos esencial sobre la capacidad generadora de ingresos de los ~~empleos~~ puestos de trabajo y las actividades de las personas en relación con el mercado de trabajo. Variables adicionales y preguntas apropiadas acompañadas de instrucciones detalladas dirigidas a todas las personas, con inclusión de las que no estaban empleadas en la fecha en que se realiza la encuesta, pueden en principio abarcar casi todos los ingresos durante un período determinado, en particular las prestaciones relacionadas con ~~el empleo~~ la ocupación recibidas de fuentes distintas del empleador y como resultado de un ~~empleo~~ puesto de trabajo actual o anterior (por ejemplo, recibidas de los regímenes de la seguridad social o de planes de seguros, o bien del Estado). Los datos sobre los ingresos deberían vincularse al nivel de instrucción y a otras características de cada persona, para cada actividad y ocupación, con el fin de establecer el nexo existente entre los ingresos y el tipo de ocupación, el tipo de contrato, el nivel de calificaciones, la duración de la empleo-ocupación y el ~~desempleo~~ desocupación, y la antigüedad en la actividad u ocupación.

5853. Las encuestas de presupuestos familiares y sobre ingresos y gastos de los hogares son especialmente apropiadas para recoger datos sobre todos los tipos de ingresos, en particular los componentes de los ingresos en ~~metálico~~ efectivo, en especie y en servicios, y las deducciones de los ingresos. Debería tenerse especial cuidado en tales encuestas por identificar mejor la relación existente entre los ingresos y ~~el empleo~~ la ocupación. En particular, debería recogerse información detallada sobre los ingresos relacionados con ~~el empleo asalariado y el empleo independiente~~ la ocupación a cambio de remuneración y por beneficios respecto de cada actividad desempeñada o de cada ~~tarea ejecutada~~ puesto de trabajo por cada miembro del hogar, junto con el volumen correspondiente de ocupación ~~empleo~~ en términos de horas de trabajo ~~y de duración del mismo~~.

5954. Para mejorar la calidad y la pertinencia de las preguntas relacionadas con los ingresos en las encuestas de ~~población activa~~ fuerza de trabajo y otras encuestas de hogares, deberían desplegarse esfuerzos para formular preguntas que tengan, en particular, como fin:

- recoger datos sobre los ingresos directamente de las personas interesadas y evitar lo más posible obtener la información a partir de otros miembros del hogar;
- obtener datos desagregados sobre los componentes de los ingresos relacionados con ~~el empleo~~la ocupación y vincular los ingresos con la duración del trabajo en cada actividad y para cada persona incluida en la encuesta;
- reducir los errores de memoria y establecer con exactitud las características estacionales de ciertos ~~empleos~~puestos de trabajo utilizando diversas soluciones, tales como la realización de encuestas repetidas o de encuestas con una muestra distribuida a lo largo del año y un período de referencia más breve, tal como un trimestre o una estación; utilizar el enfoque basado en cuestionarios recordatorios mensuales para obtener información sobre cada uno de los doce meses del período de referencia; establecer la recogida de datos en un momento que coincida el período de pago del impuesto sobre la renta y de la seguridad social, etc.

Uno de los límites de las encuestas de hogares es el hecho que a veces los ingresos solo pueden medirse netos, o sea después de las deducciones de las contribuciones a la seguridad social, impuestos directos, etc.

~~6055.~~ Las encuestas de establecimientos también pueden servir como base para la recogida de datos sobre los componentes de los ingresos relacionados con ~~el empleo asalariado~~la ocupación a cambio de remuneración recibidos directamente del empleador. Para los fines de medición de los ingresos relacionados con ~~el empleo~~la ocupación, la cobertura de las encuestas tradicionales de establecimientos debería extenderse o bien deberían realizarse encuestas especialmente concebidas con el fin de: i) abarcar los establecimientos pequeños, ~~a los trabajadores por cuenta propia~~ y las empresas familiares con empleados, y ii) incluir y enumerar por separado a los empleados permanentes, por tiempo determinado, corto plazo y ocasionales; aprendices, pasantes y personas en formación remunerados; empleadores en sociedades y gerentes-propietarios en sociedades sin empleados. ~~a todas las categorías de personas con empleo asalariado, en particular al personal directivo, a los trabajadores que están empleados una parte del año o que trabajan a tiempo parcial y, cuando sea posible, a los trabajadores ocasionales e intermitentes,~~ junto con características adicionales de interés, como el tipo del puesto de trabajo (a tiempo completo, a tiempo parcial) y el volumen del tiempo de trabajo en la ocupación correspondiente. Las encuestas estructurales sobre los ingresos, que permiten ~~que un grupo de empleados sea seguido a lo largo del tiempo y que recogen~~ información sobre el nivel y las tendencias de los ingresos según las características específicas de cada empleado (sexo, edad, ocupación, condiciones de ocupación~~empleo~~, etc.) son las encuestas de establecimientos más apropiadas para la obtención de datos sobre los ingresos relacionados con ~~el empleo asalariado~~la ocupación a cambio de remuneración.

~~6456.~~ Cuando se complementa la información recogida en encuestas de establecimientos con datos extraídos de otras fuentes, tales como los registros fiscales y de la seguridad social, las prestaciones de la seguridad social deberían referirse al mismo grupo de trabajadores sobre los que se han recogido datos relativos a la remuneración total en las encuestas de establecimientos.

~~6257.~~ Para mitigar los inconvenientes de que adolecen en general las encuestas personales, debido a la renuencia de los entrevistados a proporcionar datos sobre sus ingresos, a la dificultad para cuantificar los ingresos no monetarios, a la carga de trabajo relativamente pesada de los órganos estadísticos y al riesgo de recibir respuestas inexactas, debería prestarse una atención especial a la fase preparatoria, es decir, a la concepción de definiciones y orientaciones apropiadas, a la elaboración de directrices y a la formación de los funcionarios. En una fase ulterior, debería prestarse especial atención al análisis e interpretación de los datos sobre los ingresos resultantes y cuando no hubiera respuesta, o sólo respecto de algunos puntos, esto debería compensarse en parte por medio de procedimientos de ajuste.

Recogida de datos

6358. Para medir la capacidad generadora de ingresos de los diferentes ~~empleos-puestos de trabajo~~ o actividades económicas, los ingresos relacionados con ~~el-empleo-la ocupación~~ deberían ponerse en relación con las variables de cada puesto de trabajo o actividad (regular/ocasional, a tiempo completo/a tiempo parcial, etc.) y medirse dentro del marco de la duración de ~~la empleo ocupación~~ y del tiempo de trabajo.

6459. Para evaluar el bienestar relacionado con ~~el-empleo-la ocupación~~, deberían obtenerse datos sobre los ingresos resultantes de todos los ~~empleos-puestos de trabajo~~ de cada persona. Para cada uno de esos ~~empleos-puestos de trabajo~~, se deberían registrar los datos de ingresos junto con la situación en ~~el-empleo-la ocupación~~ de la persona, la duración del período de referencia al que se refieren los ingresos, ~~la duración-del tiempo de~~ trabajo ~~expresada expresado~~ en horas, días, meses, etc., según proceda.

6560. Deberían obtenerse datos tanto sobre los componentes como sobre el total de los ingresos relacionados con ~~el-empleo-asalariado-y el-empleo-independiente-la ocupación a cambio de remuneración y por beneficios~~, según los criterios siguientes:

- a) ingresos brutos relacionados con ~~el-empleo-asalariado-la ocupación a cambio de remuneración~~, excluyendo las contribuciones de la seguridad social con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 12:
 - remuneración total en ~~metálico-efectivo~~;
 - valor imputado total de la remuneración en especie y servicios;
 - remuneración relacionada con los beneficios;
 - prestaciones de la seguridad social relacionadas con ~~el-empleo-la ocupación~~:
 - desembolsadas por el empleador;
 - desembolsadas por los regímenes de la seguridad social, los planes de seguros o el Estado;
- b) ingresos brutos relacionados con ~~el-empleo-independiente-la ocupación por beneficios~~ excluyendo las contribuciones a la seguridad social con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 21:
 - el beneficio bruto o si es oportuno el producto bruto menos los gastos de explotación;
 - la depreciación/consumo de capital fijo;
 - el beneficio neto o la parte de los beneficios;
 - las prestaciones de la seguridad social relacionadas con ~~el-empleo-la ocupación~~.

Clasificación de los datos

6661. Las estadísticas sobre los ingresos relacionados con ~~el-empleo-la ocupación~~ deberían clasificarse por actividad económica, situación en ~~el-empleo-la ocupación~~ y la ocupación o grupo profesional, por lo menos según los grupos principales y categorías de la versión más reciente de las clasificaciones internacionales pertinentes. Estas estadísticas deberían presentarse sistemáticamente desglosadas por sexo en todos los análisis. Otras variables importantes para cruzar datos de los ingresos relacionados con ~~el-empleo-asalariado-y el-empleo-independiente-la ocupación ocupados a cambio de remuneración y por beneficios~~ son: ~~el sexo~~, la edad, el nivel educativo, de calificaciones, la antigüedad en el ~~empleo-puesto de trabajo, o en la profesión, y el sector (formal o informal) el estado formal o informal del puesto de trabajo~~.

6762. Podría ser útil presentar datos desglosados de las principales categorías de situación en el empleo la ocupación, según se define en la Clasificación Internacional de la Situación en la Ocupación según el tipo de riesgo económico, a fin de diferenciar a determinados grupos, tales como los gerentes-propietarios propietarios-directores de sociedades y cuasiesociedades, con respecto a otras personas con empleo independiente empleados, los empleadores con respecto a los trabajadores por cuenta propia otros trabajadores independientes, los trabajadores permanentes con respecto a los trabajadores temporales, estacionales u ocasionales, etc.

6863. Con objeto de medir la relación existente entre el empleo la ocupación y los ingresos, se deberían tomar en consideración cada una de las actividades desempeñadas durante el año de referencia, incluidos los empleos puestos de trabajo simultáneos. La experiencia laboral de las personas durante el período de referencia puede evaluarse determinando los intervalos de empleo-ocupación (a tiempo completo o a tiempo parcial;) de desempleo-desocupación y fuera de la fuerza de trabajo de inactividad. A nivel global, las principales situaciones pueden agruparse en categorías generales relativas a la medición del bienestar relacionado con el empleo la ocupación, tales como:

- empleo-ocupación todo el año/ ocupación empleo a tiempo completo;
- ocupación empleo parte del año/ ocupación empleo a tiempo parcial sin períodos de desempleo-desocupación:
 - por motivos voluntarios;
 - por motivos involuntarios;
- ocupación empleo parte del año con algunos períodos de desempleo-desocupación;
- principalmente desempleo-desocupación:
 - con algo de ocupación empleo;
 - sin ocupación empleo;
- principalmente períodos fuera de la fuerza de trabajo inactivos con algo de ocupación empleo.

6964. Se pueden introducir otras variables, tales como la duración de la ocupación empleo y los períodos y duración de la desempleo-desocupación. Estas clasificaciones podrían permitir precisar cuáles son las principales dificultades relacionadas con el la ocupación empleo, la gravedad de los problemas inherentes a la ocupación empleo y el grado de vinculación al mercado de trabajo de las personas que experimentan dificultades económicas.

Periodicidad

7065. Los países deberían intentar recoger, compilar y difundir periódicamente estadísticas sobre los ingresos relacionados con el la ocupación empleo, por lo menos cada cinco años.

Medidas analíticas

7166. Las estadísticas sobre los ingresos medios relacionados con el empleo asalariado y el empleo independiente la ocupación a cambio de remuneración y por beneficios deberían calcularse por unidad de tiempo. La elección de la unidad de tiempo en que se han de expresar los ingresos medios procedentes de la empleo-ocupación (por ejemplo, la hora, el día, la semana o el mes) debería depender fundamentalmente de la significación que las cifras tengan en cada país interesado, y también de la viabilidad de la obtención de datos. Siempre que sea posible, deberían realizarse estimaciones sobre los ingresos medios anuales relacionados con el la empleo ocupación a cambio de remuneración y por beneficios asalariado y el empleo independiente.

7267. Siempre que sea factible, deberían calcularse también los valores estimados de los ingresos relacionados con ~~el empleo~~ la ocupación por hora, sobre la base de las estimaciones anuales de los ingresos y del volumen de ~~empleo-ocupación~~ correspondiente expresado en horas de trabajo y duración del trabajo.

Enfoque complementario para las prestaciones que no se pueden medir

7368. Debido, por una parte, a la importancia que generalmente se concede al desarrollo de modalidades de planes de remuneración que ofrecen derechos actuales y diferidos de diferentes prestaciones a ~~trabajadores ocupados a cambio de remuneración~~ personas con empleo asalariado (por ejemplo, planes de pensiones y de salud, seguros de vida, prestaciones flexibles y prestaciones similares) y, por otra parte, a las dificultades de medición inherentes a la evaluación del valor de tales derechos, deberían hacerse esfuerzos para realizar encuestas sobre las prestaciones a los empleados, de modo que proporcionen datos sobre la incidencia y las características de las prestaciones recibidas por ~~las los trabajadores ocupados a cambio de remuneración~~ personas con empleo asalariado (por ejemplo, requisitos de participación y contribuciones de los empleadores y de los empleados (cuando proceda), franquicias de la asistencia sanitaria, fórmulas de pagos de pensiones, disposiciones sobre licencias remuneradas y número de beneficiarios). Los datos deberían compilarse y publicarse con arreglo al tamaño de los establecimientos y a diversas características tanto del empleador como de los empleados (principales ramas de actividad económica, ~~empleo-ocupación~~ a tiempo completo y a tiempo parcial, etc.).

7469. Siempre que sea posible, deberían realizarse esfuerzos para recoger, compilar y difundir información análoga sobre la seguridad social y otras prestaciones relacionadas con ~~el empleo~~ la ocupación percibidas por los trabajadores ~~ocupados por beneficios~~ independientes.

Contribución estimada de los trabajadores familiares auxiliares en actividades de mercado

7570. En las empresas familiares, y más generalmente en ~~las actividades~~ la ocupación por beneficios independientes, las ~~tareas~~ actividades pueden desempeñarse conjuntamente por varios miembros de la familia sin ingresos o ganancias reglamentados o individualizados. En ese caso, el beneficio o los ingresos mixtos que obtiene el jefe de la empresa ~~familiar de su empleo independiente~~ también incluye la remuneración de los trabajadores familiares auxiliares en actividades de mercado (tal como se definen en la versión vigente de la ~~CISECISO~~), cuya participación en la actividad económica es de duración e intensidad variables y con diferentes niveles de responsabilidad. Por lo tanto, es necesario evaluar la contribución de esos trabajadores, desagregados al menos por sexo y edad, al desarrollo económico de las empresas familiares.

7671. Los trabajadores familiares auxiliares en actividades de mercado por lo general desempeñan tareas cuyo contenido profesional y nivel de responsabilidades difieren de las del propietario o socios de la empresa. La medición de su participación implica: i) la medición del volumen de ~~empleo-trabajo~~ invertido en la actividad (expresado en horas, días, semanas, etc.) y ii) la atribución de un valor monetario al su trabajo ~~no remunerado~~. Este valor imputado puede basarse en los valores del mercado para ocupaciones equivalentes.

7772. Se pueden calcular diversas variantes, utilizando por ejemplo el salario mínimo de ciertas ocupaciones que se consideren apropiadas, o el salario medio, por sexo y ocupación o

sector, de los trabajadores equivalentes. También habría que escoger entre salarios «brutos» o salarios «netos». Los salarios brutos estimados (siempre que resulte procedente, con inclusión de las contribuciones imputadas de los empleadores a la seguridad social y regímenes análogos) pueden dar una indicación del gasto no realizado por el jefe de la empresa familiar, mientras que la utilización de los salarios imputados una vez descontados los impuestos y las contribuciones a la seguridad social parece ser una solución más apropiada dado que la mano de obra ~~no remunerada de los trabajadores familiares auxiliares en actividades de mercado~~ no genera, normalmente, flujos para la seguridad social ~~o para el impuesto sobre la renta~~.

Difusión de los datos

~~7873.~~ Cuando sea posible, las estadísticas sobre los ingresos medios relacionados con ~~el empleo asalariado y el empleo independiente~~ la ocupación a cambio de remuneración y por beneficios deberían compilarse y difundirse periódicamente, junto con información sobre la calidad de dichos datos. La oficina de estadística competente debería difundir descripciones detalladas de los conceptos y métodos utilizados para la obtención de las estadísticas sobre los ingresos relacionados con ~~el empleo asalariado y el empleo independiente~~ la ocupación a cambio de remuneración y la ocupación por beneficios. En particular, las descripciones deberían referirse a la naturaleza y los tipos de pagos y prestaciones incluidos en cada uno de los cuatro grupos principales de componentes de los ingresos relacionados con ~~el empleo asalariado~~ la ocupación a cambio de remuneración, los tipos de prestaciones relacionadas con ~~el empleo~~ la ocupación percibidas por ~~las personas independientes~~ los trabajadores ocupados por beneficios y la fuente o fuentes de datos y la metodología utilizadas en la recogida y el cálculo de las estadísticas sobre los ingresos relacionados con ~~el empleo asalariado y el empleo independiente~~ la ocupación a cambio de remuneración y por beneficios.

~~7974.~~ La difusión de estadísticas de los ingresos relacionados con ~~el empleo~~ la ocupación debería adaptarse al artículo 4 del Convenio sobre estadísticas del trabajo, 1985 (núm. 160) que protege la confidencialidad de la información relativa a las personas, a los hogares, a los empleadores, etc.

~~8075.~~ Para facilitar el análisis de las series estadísticas calculadas sobre los ingresos relacionados con ~~el empleo asalariado y el empleo independiente~~ la ocupación a cambio de remuneración y por beneficios, los informes en que figuren los resultados de las encuestas sobre los ingresos relacionados con ~~el empleo~~ la ocupación deberían complementarse con información sobre los diferentes tipos de regímenes y planes que amparan a ~~las los trabajadores ocupados a cambio de remuneración y por beneficios~~ personas con empleo asalariado y empleo independiente, en particular en lo que respecta a la financiación de los regímenes de la seguridad social obligatorios y a la cobertura de las prestaciones.

~~8176.~~ La credibilidad y pertinencia de las estadísticas sobre los ingresos relacionados con la ocupación a cambio de remuneración y la ocupación por beneficios ~~el empleo asalariado y el empleo independiente~~ aumentarán si éstas pueden difundirse lo antes posible después de su recogida, integrarse en sistemas estadísticos más amplios (tales como las cuentas nacionales o las cuentas laborales) y si pueden relacionarse con las series temporales demográficas y económicas más adecuadas. Por consiguiente, los países deberían esforzarse en elaborar series temporales coherentes que muestren la dinámica de los ingresos y revelen cuáles son los grupos de personas vulnerables.

~~8277.~~ Los países que hayan llevado a cabo estudios sobre el nivel y la composición de los ingresos relacionados con la ocupación a cambio de remuneración y la ocupación por beneficios ~~el empleo asalariado y el empleo independiente~~ deberían comunicar sus resultados a la Oficina

Internacional del Trabajo, con el fin de facilitar la realización de comparaciones a nivel internacional y la interpretación de las estadísticas.

Otras medidas

~~8378.~~ Debido a la complejidad de la medición de los ingresos relacionados con la ocupación a cambio de remuneración y la ocupación por beneficios~~el empleo asalariado y el empleo independiente~~, deberían hacerse esfuerzos especiales para mejorar la utilización de las fuentes de datos existentes y para perfeccionar las encuestas con el fin de aumentar la tasa de respuesta y de obtener la información necesaria con la mayor exactitud posible.

~~8479.~~ La Oficina Internacional del Trabajo debería prestar atención a los progresos que se realicen en los diferentes países en cuanto a la recogida y elaboración de estadísticas de los ingresos relacionados con ~~el empleo asalariado y el empleo independiente~~ la ocupación a cambio de remuneración y la ocupación por beneficios, efectuar una serie de pruebas sobre el terreno y de encuestas piloto cuando sea pertinente, difundir y evaluar la información sobre las enseñanzas extraídas de las experiencias nacionales y proporcionar orientación sobre la medición de acuerdo con el contenido de esta resolución~~preparar un manual para proporcionar orientaciones técnicas sobre el contenido de esta resolución~~.

~~8580.~~ La Oficina Internacional del Trabajo debería cooperar, en la medida de lo posible, con los países en lo que se refiere a la elaboración de estadísticas sobre los ingresos relacionados con la ocupación a cambio de remuneración y la ocupación por beneficios~~el empleo asalariado y el empleo independiente~~ por medio del suministro de asistencia técnica y de formación. La Oficina debería informar a la próxima CIET sobre la aplicación de estas directrices.